

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2012-00159-00
Demandante: SUMOTO
Demandado: JAIRO MONTOYA VELEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente expediente a fin de que se sirva proveer lo pertinente. Palmira, Valle.

20 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Rad. 765204003003-2012-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 991

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el asunto de la referencia se observa la solicitud elevada por el Sr. DIDIER ARLES HERNANDEZ MENDEZ, quien argumenta ser el actual poseedor de la motocicleta de placas SES64B, de propiedad del Sr. JAIRO MONTOYA VELEZ, quien fuera demandado en esta actuación, y que en razón al decomiso del cual fuera objeto la motocicleta en mientes por parte de la ESTACIÓN DE POLICIA de Piendamó, Cauca, requiere los oficios para la entrega del rodante atendiendo que el proceso se encuentra terminado.

En razón a lo anterior, inicialmente se le precisa al peticionario que efectivamente este expediente se encuentra archivado en razón a la terminación por desistimiento tácito decretada desde diciembre de 2013, siendo carga de la parte interesada tramitar los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares, los cuales revisado el expediente fueron elaborados en forma oportuna. Sin embargo, dado el interés que acredita el hoy poseedor del vehículo en mientes se procederá a ordenar que por la secretaría de este Juzgado se expida nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el rodante al igual que la orden de entrega a favor de su actual poseedor Sr. DIDIER ARLES HERNANDEZ MENDEZ.

Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- LÍBRESE el oficio a la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUGA, VALLE**, a fin de que se sirvan levantar la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo clase motocicleta, de placas SES64B, de propiedad del Sr. JAIRO MONTOYA VELEZ, identificado con la C.C. 16.735.941. Por lo tanto, déjese sin efecto la medida comunicada a través del oficio Nro. 1061 del 12 de junio de 2012, por esta Oficina Judicial. **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte interesada, conforme al artículo 125 del CGP.**

SEGUNDO.- LÍBRESE el oficio al **COMANDANTE DE POLICIA -SIJIN**, a fin de que se sirvan levantar la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo

Mínima cuantía
Referencia: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2012-00159-00
Demandante: SUMOTO
Demandado: JAIRO MONTOYA VELEZ

clase Motocicleta, de placas SES64B, de propiedad del Sr. JAIRO MONTOYA VELEZ, identificado con la C.C. 16.735.941. Por lo tanto déjese sin efecto la medida comunicada a través del oficio Nro. 1649 del 3 de septiembre de 2012, por esta Oficina Judicial. **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte interesada, conforme al artículo 125 del CGP.**

TERCERO.- LÍBRESE el oficio respectivo dirigido a la **ESTACIÓN DE POLICIA DE PIENDAMO, CAUCA**, a fin de que se sirvan realizar la entrega del vehículo clase Motocicleta, de placas SES64B, al señor DIDIER ARLES HERNANDEZ MENDEZ, identificado con la C.C. 1.061.537.889, actual poseedor de la motocicleta en mientes, atendiendo la terminación decretada a través del auto Nro. 6837 del 19 de diciembre de 2013. **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte ejecutante, conforme al artículo 125 del CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce2d2b2f2a478babf99f83cbf05c46085da144cdee07a83b90c5b530659d1c4c

Documento generado en 20/10/2020 12:24:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>